

ARTÍCULO 26.- Para la implementación de los programas, será necesario hacer un diagnóstico, a efecto de conocer con precisión, las carencias principales del municipio, así como las necesidades, sectores o grupos que afecta; promoviendo en todos los casos la participación de las personas para resolver los problemas o tratar de mejorar la situación. Se promoverá la participación de las organizaciones sociales y en la población en general, manteniendo una comunicación constante con la población.

CAPITULO IV AREA DE SALUD.

ARTÍCULO 27.- El área de la salud estará enfocada a brindar atención a la población más vulnerable, con los servicios básicos en:

- I. Atención a personas con carencias socio-económicas que se encuentren con problemas de invalidez, personas con discapacidad sin recursos;
- II. Prevención de invalidez, minusvalía o incapacidad y su rehabilitación en centros especializados;
- III. Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez;
- IV. Participación en programas de rehabilitación y educación especial;
- V. Promoción en la prevención de adicciones; así como también mejorar y reforzar los valores en la familia;
- VI. Realización de campañas sobre prevención de enfermedades, particularmente en medicina general, psicología, terapia física, servicios odontológicos, entre otros;
- VII. Atención y canalización de personas con problemas de salud en general, a las instituciones públicas y/o privadas con las que se tenga convenio; y
- VIII. Las demás que por instrucción del patronato, deban implementarse.

CAPITULO V ÁREA DE ALIMENTACIÓN.

ARTÍCULO 28.- El área de la Alimentación se encargara de la atención y el mejoramiento nutricional de las familias más vulnerables del municipio; para lo cual contara con las siguientes atribuciones:

- I. Fomentar la producción de alimentos para el autoconsumo, en la modalidad de huertos familiares; así como también promover el consumo de productos locales, orientación nutricional para obtener una adecuada preparación de alimentos;
- II. Proporcionar ayuda alimentaria directa a través de la distribución de productos alimenticios, en la modalidad de despensas básicas;
- III. Contribuirá al mejoramiento nutricional de la población infantil preescolar y escolar con desnutrición o en riesgo, a través de una ración alimenticia pertinente para mejorar el aprovechamiento escolar y disminuir los problemas de desnutrición y mejorar el nivel de vida del niño y de su familia;
- IV. Realizará diagnósticos para la selección de la población vulnerable a atender;
- V. Promoverá y coordinará directamente la participación comunitaria en los programas de asistencia social a través de la formación de comités comunitarios, integrados por padres de familia o grupos organizados;